

# PROPUESTA DE NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS CARRERAS DE PROCURACIÓN, ABOGACÍA y NOTARIADO

## Contenido

PROPUESTA DE NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS CARRERAS DE PROCURACIÓN, ABOGACÍA y NOTARIADO.....	1
La Facultad de Derecho en el contexto universitario y social .....	2
Necesidad del cambio curricular: estudios realizados en los últimos lustros. ....	2
Orientación esencial de la reforma a partir de las investigaciones realizadas. ....	5
Objetivos de la formación .....	5
Perfil/es de egreso .....	6
Abogacía.....	6
Notariado .....	6
Procuración .....	7
Denominación del título/s .....	7
Duración en años – Número de créditos mínimos de la titulación.....	7
Descripción de la estructura del Plan.....	7
Estructura básica.....	7
Cumplimiento de las orientaciones curriculares de la ODG.....	8
Alcances - contenidos básicos de las áreas de formación.....	8
Área de formación socio-jurídica, teórico-jurídica y metodológica. ....	8
2) Área de Derecho Público.....	9
3) Área de Derecho Privado .....	9
4) Área de Derecho de carácter social específico. ....	9
5) Área de práctica profesional. ....	10
Orientaciones pedagógicas .....	12

## ANTECEDENTES. FUNDAMENTACIÓN

### La Facultad de Derecho en el contexto universitario y social

Las carreras de Abogacía y Notariado son parte de la formación universitaria fundacional y constituyen un pilar fundamental de la oferta de educacional terciaria en el Uruguay. La enseñanza del derecho está ligada al nacimiento mismo de la Universidad de la República. En 1833 se sanciona la ley Larrañaga de creación de la Universidad; en 1836 se aprueba el Reglamento de Estudios organizando las cátedras de Latín, Matemáticas, Filosofía y las Facultades de *Jurisprudencia* y Teología. En 1838 el Presidente Manuel Oribe declara reconocida y erigida la Universidad Mayor de la República (en adelante también designada como “UdelaR”), y en 1849 se dicta el Decreto Reglamentario Orgánico, en el cual se erigen propiamente las Facultades de Ciencias Naturales, Medicina, Teología y *Jurisprudencia*.

Posteriormente (1878 a 1908), se constituye propiamente la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (en adelante también designada como “FDer”), se extiende la carrera de abogacía a seis años y se ponen en marcha los estudios de Notariado. Sin perjuicio de las posteriores reformas, puede asignarse a esta etapa el germen del modelo de formación jurídica actual.

En el cuarto período (1908-1934) aparecen nuevos contenidos curriculares, en particular incorporándose ciencias sociales (Sociología) y materias de creciente interés social (Legislación del trabajo), pero lo más trascendente, desde nuestro punto de vista, es que en este período se declaran abolidos los cursos reglamentados (salvo Práctica Forense y Notariales), a la vez que se reglamentan los cursos de seminarios en algunas materias. La abolición de los cursos reglamentados constituye un hito en la metodología de la enseñanza del Derecho, sistema que se ve acentuado a pesar de los diversos esfuerzos realizados en los períodos históricos siguientes, como consecuencia de la masificación, las carencias locativas, las limitaciones presupuestales y fuerte participación de estudiantes con actividad laboral concomitante.<sup>1</sup>

Es un dato indiscutible que los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República han tenido una influencia decisiva en los más diversos ámbitos de la sociedad uruguaya a lo largo de su

---

1

Una reseña de los diversos períodos pueden verse en: F. MARTÍNEZ SANDRES, *Proyecto Estratégico para la Facultad de Derecho de la Universidad de la República: una alternativa para direccionar el cambio necesario*, Montevideo, Universidad de la República/Comisión Sectorial de Investigación Científica, 2009, pp. 57-60.

historia.<sup>2</sup> También es un hecho aún hoy, que la Facultad de Derecho otorga formación universitaria a un número relevante de estudiantes entre los diversos servicios universitarios y, aunque su influencia relativa se ha reducido en virtud del aumento en la oferta de estudios terciarios dentro y fuera de la Universidad Mayor de la República, continúa siendo una de las Facultades de mayor cantidad de estudiantes tanto ingresados como egresados.<sup>3</sup>

Formando más del 14 % de los egresados de la UdelaR, desde el punto de vista presupuestal tiene prevista una asignación para 2015 similar a las de las facultades de Arquitectura, Odontología, Veterinaria y Ciencias Sociales que. La Facultad de Derecho tiene previsto para la asignación de Rentas Generales en 2015, para el Programa 347-Académico, un monto equivalente al 5,0893 % de lo previsto por la Universidad para ese Programa.<sup>4</sup> Su asignación presupuestal en general es baja, no solo en relación a servicios que tienen otros costos necesarios para la enseñanza, sino aún para aquellos de características similares en ese sentido (típicamente Ciencias Sociales). Este dato es importante porque condiciona las posibilidades de desarrollos trascendentes en la enseñanza del Derecho y obliga a generar mecanismos que mejoren la situación actual desde la realidad económica existente, sin perjuicio de que igualmente es necesaria una consideración particular para implementar los cambios desde los órganos centrales de la Universidad de la República, para los próximos ejercicios presupuestales.

---

2

J. CASAL (DIR.), "Facultad de Derecho. Iniciación al estudio de su historia institucional" en Cuadernos de la Facultad de Derecho, 3ª Serie, N° 5, pág. 100; R. GARCÍA, "Justicia y Derecho. Los Juristas de la Facultad de Derecho de Montevideo en la vanguardia intelectual de los comienzos del Siglo XX", Revista de la Facultad de Derecho, N° 19, enero/junio, p. 53.

3

En 2013 ingresaron a la Facultad 2283 estudiantes, siendo sólo superada por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con 2647 estudiantes, sobre un total de 21205 estudiantes ingresados en toda la Universidad, según la última publicación de la Dirección General de Planeamiento de la UdelaR, en [http://planeamiento.udelar.edu.uy/publicacion\\_generica/ingresos-totales-serie-2006-2013](http://planeamiento.udelar.edu.uy/publicacion_generica/ingresos-totales-serie-2006-2013). En cuanto a egresos, las cifras publicadas son de 2012 y también Derecho es la facultad con más egresos luego de Ciencias Económicas y Administración, con 914 frente a 1155 de la última, sobre un total de 6441 egresados en toda la Universidad.

4

UdelaR - ASIGNACIÓN INICIAL 2015 (Precios en pesos al 31.12.2014) Financiación 1.1 "Rentas Generales" en <http://planeamiento.udelar.edu.uy/files/2015/04/Asignaci%C3%B3n-Inicial-2015-Financiación%C3%B3n-1.1.pdf>

## Necesidad del cambio curricular: estudios realizados en los últimos lustros.

### *Sinopsis de estudios empíricos realizados.*

Esta propuesta de NPE toma en cuenta, entre muchas otras fuentes, los siguientes estudios.<sup>5</sup>

Año	Tema	Marco Institucional	Financ.	Responsable
1976	Situación actual de la profesión notarial	AEU	AEU	Cisa, A.; Bardallo, G.
1985	Situación ocupacional y profesional del Notariado Uruguayo Encuesta del Notariado Nacional 1985	AEU	AEU	Equipos Consultores
1995	Imagen del Notariado	AEU	AEU	Cifra
1997	Encuesta de opinión de los Abogados	Convenio Facultad-CAU	UDELAR	Lic. Antonio Riella
1999	Encuesta a Magistrados	Facultad de Derecho	CSE	Dr. Oscar Sarlo
2000	Encuesta a Estudiantes de Derecho, referida al imaginario subyacente en torno al ejercicio de la profesión de abogado	UAP	CSE	Lic. Carlos Romero
2007	Integrando la perspectiva práctica, la teórica y la ética en el ejercicio profesional	UAP	CSE	Dr. Enrique Iglesias
2007	Imagen de la profesión de escribano	AEU	AEU	Interconsult – Juan Carlos Doyenart
2008	Formación práctica del estudiante de abogacía	Curso de T. Forense	CSE	Dr. Alejandro Grille
2009	Situación socio económica y profesional de los Abogados	CAU	CAU	Interconsult – Juan Carlos Doyenart

Asimismo se considera especialmente la información empírica publicada en la obra “Proyecto Estratégico para la Facultad de Derecho de la Universidad de la República: una alternativa para direccionar el cambio necesario”.<sup>6</sup>

---

5

Referida por O. SARLO, Versión sin corregir de la ponencia presentada a la Jornada Anual del Área Socio-Jurídica 2013, "Cambio del Plan de Estudios de Derecho", Sala Maggiolo, 21-22 de noviembre de 2013

6

### ***Sucinta descripción de las características de la formación actual***

Coincidimos en términos generales con la afirmación de que la matriz teórica dogmática ha dominado la formación de juristas en nuestro país desde hace décadas.<sup>7</sup> De este paradigma se deriva, en lo pedagógico, el énfasis en la transmisión de contenidos teóricos por parte del docente, en particular a través de clases magistrales en la mayoría de los cursos de la Facultad. Esta característica no escapa a la realidad del resto de las Facultades de Derecho no solo latinoamericanas sino también de otras partes del mundo.<sup>8</sup> No puede afirmarse que la actividad docente actual pretenda la asimilación acrítica de proposiciones teóricas, o memorización de normas jurídicas, pero no puede negarse que el sistema pedagógico en aula, la masificación, la absoluta liberalidad en la realización de estudios libres (sin obligatoriedad de concurrir a clases) y la baja dedicación docente, entre otras causas, contribuyen a favorecer una cierta tendencia en ese sentido.<sup>9</sup> Todo sin perjuicio del esfuerzo institucional de nuestra Facultad para formar a los docentes en nuevas técnicas pedagógicas (fundamentalmente en la formación de los Profesores Adscriptos, a través de la Unidad de Apoyo Pedagógico), y del esfuerzo individual de un número muy importante de docentes en la búsqueda de técnicas complementarias acordes a las posibilidades de infraestructura con que cuenta la Institución.

Sin pronunciarnos sobre si ese modelo de enseñanza es causa o consecuencia de otras características, ciertamente se constatan dos situaciones que deben mejorarse: por un lado, la reducida investigación institucional (aunque sí hay una tradición y producción importante de

---

7

O. SARLO, Versión sin corregir de la ponencia presentada a la Jornada Anual del Área Socio-Jurídica 2013, "Cambio del Plan de Estudios de Derecho", Sala Maggiolo, 21-22 de noviembre de 2013.

8

F. MARTÍNEZ, op. cit., págs. 26-27.

9

O. SARLO, op. cit.

investigaciones y publicaciones realizadas individualmente, un tanto al margen de la Institución), y por otro lado, la concentración de la práctica en cursos específicos y compartimentados.

No puede decirse que se carezca de producción científica. Ciertamente que no, pues existe un volumen importante de publicaciones individuales y grupales de diverso tipo y entidad; sin embargo, ello se ha producido de una manera para-institucional, sin la dedicación de recursos presupuestales acordes y, en general, sin la integración de las actividades a las de enseñanza y extensión. Los esfuerzos realizados hace años con la creación de la Unidad Académica de Investigaciones, que supo tener a la ex decana Esc. Teresa Gnazzo como Coordinadora, dio resultados pertinentes, pero lamentablemente ese esfuerzo no continuó en la última década. Recién en este año se relanzó esta Unidad designando a la Coordinadora de la misma.

Por otro lado, el aprendizaje práctico ha sido complementado (cuando no, de hecho, sustituido) en las carreras jurídicas por el trabajo de los estudiantes en el mercado laboral externo a la Universidad. Esto sigue el perfil del estudiante de la Universidad de la República, y se confirma en nuestra Facultad por el hecho de que la etapa en que se dictan actualmente las materias prácticas, coincide con la de mayor inserción laboral del estudiantado, precisamente en trabajos relacionados o muy relacionados a las carreras que cursan.<sup>10</sup>

En cuanto al perfil, se sostiene que se ha puesto énfasis en el abogado litigante (fuera del caso, obviamente de Notariado), relegando otras funciones importantes como las judiciales, de asesoría, de mediación, etc.<sup>11</sup> En el ámbito del Notariado, por otra parte, se hace hincapié en la falta de estudio y tratamiento actual de una serie de funciones diferentes que cumplen actualmente los escribanos, las cuales sobrepasan con creces la calidad de asesor y fedatario.

---

10

Al respecto puede ver VII Censo de Estudiantes de Grado, año 2012. Principales características de los estudiantes de grado de la Universidad de la República en 2012. Dir. Gral. de Planeamiento Universidad de la República Montevideo – Uruguay. Departamento de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República (UCUR). Conforme al censo web 2012, más del 60 % de los estudiantes económicamente activos trabajan (siendo éstos a su vez el 75,6 % del total de estudiantes -pág. 49). Y dentro de los que trabajan y han dado más de 20 materias en su carrera, entre un 60 y 80 % trabaja en tareas relacionadas o muy relacionadas con sus estudios (pág. 57, cuadro 41).

11

O. SARLO, op. cit.

La necesidad de un cambio de los planes de estudio de Abogacía y Notariado surge tanto de exigencias académicas como profesionales.

En efecto; desde el punto de vista profesional, los egresados de Derecho han evaluado la adecuación de la formación recibida con el ejercicio profesional en forma mayoritariamente negativa (55 %); la mayoría (53 %) también considera que debería enfatizarse la formación en asignaturas relacionadas a la profesión, reduciendo las unidades curriculares no jurídicas. Un porcentaje significativo (48 %) considera que la calidad de la formación profesional ha decaído en los últimos años.<sup>12</sup>

Por otro lado, los estudiantes muestran un nivel de satisfacción acerca de la formación para la inserción laboral muy menor a la satisfacción que encuentran respecto a la formación general integral. Por otro lado, destacan carencias en el aprendizaje práctico, el exceso de teoría y las consecuentes inseguridades para el ejercicio profesional y laboral en general.<sup>13</sup>

Entre los docentes, se destaca que los objetivos planteados en las carreras, en cuanto a su calidad, no orientan suficientemente los programas de docencia, investigación y extensión.<sup>14</sup>

Desde el punto de vista académico, las necesidades del cambio provienen no solamente de la obligatoria adecuación a la Ordenanza de Estudios de Grado y otros programas de formación terciaria (Resol. No 4 del CDC de fecha 30 de agosto de 2011), sino también de las observaciones que han formulado los actores de la Facultad, que se analizan seguidamente.

***Pautas marcadas por los actuales Institutos y Grupos Docentes de la Facultad de Derecho.***

---

12

Cf. F. MARTÍNEZ SANDRES, op. cit. págs. 61-62.

13

Cf. F. MARTÍNEZ SANDRES, op. cit. págs. 62-63.

14

Cf. F. MARTÍNEZ SANDRES, op. cit. p. 64.

Las Comisiones integradas de Planes y Programas del Consejo y del Claustro realizaron entre noviembre de 2014 y abril de 2015 una consulta interna (Institutos y Grupos docentes) y externa (Colegio de Abogados, Asociación de Escribanos, Poder Judicial), que arrojó resultados confirmatorios en varios aspectos de las observaciones formuladas anteriormente, y que marcan pautas importantes para fundamentar esta propuesta.

En relación a los objetivos de la formación y por ende las áreas de conocimiento de los nuevos planes de estudio, la gran mayoría de los Institutos consideró muy importante que el egresado posea solidez en el conocimiento, la interpretación y la aplicación de los Principios Generales del Derecho y del ordenamiento jurídico positivo, así como del sistema jurídico nacional. Si bien no se menosprecia ese conocimiento en relación al sistema jurídico internacional, es evidente que se constata una necesidad mayor en relación al ordenamiento y sistema de nuestro país. Esto no sería razonable en el mundo actual donde el relacionamiento internacional del país es cada vez más intenso, si no fuera porque en realidad los cuerpos docentes de la Facultad entienden que es necesario fortalecer la formación básica del estudiante.

La mayoría entiende muy importante que el egresado considere como deber inherente a su profesión la búsqueda de la justicia y la equidad en todas las situaciones en que interviene. Además, resulta opinión casi unánime que el profesional del Derecho debe estar comprometido con los Derechos Humanos y los principios democráticos y republicanos de gobierno. Es asimismo un concepto recurrente en la opinión de los Institutos, que el egresado debe estar comprometido con la defensa del Estado de Derecho.

Se marca un menor grado de importancia al estudio en nuestra Facultad de los aspectos políticos, sociales, económicos y psicológicos que pueden influir en la aplicación del Derecho. Se constata la necesidad de fortalecer las áreas propias de las disciplinas netamente jurídicas, aunque no se les quita relevancia a las sociales. Se toma como dato que el resto de los servicios universitarios proveen formación especializada en esas otras áreas, pudiendo los estudiantes acceder a esa formación mediante un adecuado tránsito horizontal (materias electivas).

En lo que tiene relación con las capacidades y destrezas necesarias, la enorme mayoría considera muy importante la generación de conciencia crítica, y la articulación teórico-práctica

en un estadio más temprano de la organización curricular. Menor grado de importancia para el ejercicio de las profesiones se estableció en relación a conocimientos de investigación (la consideración no se refiere a la actividad científica), trabajo en equipo y el conocimiento de lenguas extranjeras. Esto no implica que no se le otorgue relevancia a estas cuestiones, sino que el grado de importancia es menor en estos puntos que en relación al resto. Nuevamente se deja ver la importancia que atribuye el cuerpo docente a la formación básica jurídica propiamente dicha.

***Distribución actual de la carga horaria según los diferentes sectores de enseñanza.***

Se ha realizado el ejercicio de determinar las áreas de formación académica que se pretende compongan el Nuevo Plan de Estudios (en adelante también referido como “NPE”). En base a dichas áreas se estableció la situación actual según las unidades curriculares actuales, para observar de manera gráfica el porcentaje que corresponde a cada área, arrojando el siguiente resultado:

Sector de enseñanza	Porcentaje actual de carga horaria		
	(Abogacía)	(Escribanía)	(Procuración)
Sector teórico, socio-jurídica, y metodológica.	20 %	20 %	11 %
Sector de Dogmática Jurídica (público, privado y social)	67,5 %	55%	89 %
Sector de Práctica profesional.	12,5 %	25 %	0 %

Mientras que el porcentaje de práctica en Escribanía parece adecuada, resulta evidente la necesidad de incrementar la práctica en Abogacía sin detrimento del estudio de las otras áreas, por lo que habrá de

utilizarse 450 créditos. Esto no implica necesariamente el incremento de horas aula, aunque sí el incremento de horas dedicada por el estudiante a la práctica.

Procedemos a desarrollar la propuesta en los capítulos indicados en el artículo 28 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria (Resolución No 4 del Consejo Directivo Central de fecha 30 de agosto de 2011).

### **Orientación esencial de la reforma a partir de las investigaciones realizadas.**

Existe una demanda generalizada para superar –sin excluirlo– el modelo de enseñanza dogmático-exegético.<sup>15</sup> Las investigaciones realizadas constatan la necesidad de articular la teoría y la práctica. En este sentido se dirigen las directivas curriculares de la ODG de la UDELAR,<sup>16</sup> y las opiniones de estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho.<sup>17</sup>

Entre las capacidades y destrezas más demandadas está sin dudas la de razonar y argumentar jurídicamente, conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho, así como aquellas que suponen la capacidad de articular conocimientos adquiridos, en contextos prácticos. Esto supone naturalmente también el desarrollo de ciertas habilidades profesionales y el fortalecimiento de los

---

15

Se define el método dogmático como un método expositivo, que se atiene a principios doctrinales y no al orden y estructura de los códigos. Se diferencia por ello del *exegético*. Nos referimos aquí, sin embargo, a la superación del método dogmático *stricto sensu*, puesto que la denominada “dogmática jurídica” es entendida como la “...modalidad de la ciencia jurídica” que se caracteriza “...por ciertas actitudes ideológicas e ideales racionales respecto del derecho positivo, por determinadas funciones que cumple en relación a él y por ciertas técnicas de justificación de las soluciones que propone” (Cf. S. NINO, Introducción al Análisis del Derecho, Barcelona: Editorial Ariel, pág. 321; en sentido similar L. Recasens Siches, Filosofía del Derecho, México: Editorial Porrúa, 1961, págs.. 162-163), y en tal sentido sigue constituyendo un núcleo central ineludible de la enseñanza del Derecho.

16

Art. 5º numeral 2 de la Ordenanza de Grado: “Será también prioritaria la adecuada integración de la enseñanza teórica y la práctica, permitiendo una permanente articulación entre ambas y posibilitando el desarrollo de las habilidades y destrezas que correspondan al perfil del egresado”.

17

<sup>®</sup> En la investigación conjunta de la Facultad de Derecho y el Colegio de Abogados del Uruguay realizada el año 1997, se concluye que “En términos generales la formación recibida en la carrera es evaluada positivamente por los entrevistados (80.0%), aunque ese nivel de aprobación se reduce a menos de la mitad (45.0%) cuando se consulta acerca de la adecuación de la misma al ejercicio profesional (Cfr. Lic. Antonio Riella, Encuesta de opinión de los Abogados, Convenio Facultad-CAU, UDELAR, 1997, *apud* O. SARLO, op. cit.). En el texto referimos a otros estudios más recientes.

valores éticos. La primera de las capacidades aludidas revela una “fuerte valoración del rol del jurista como profesional que facilita la solución de problemas jurídicos, para lo cual no basta el conocimiento de normas o principios relevantes, sino que es necesario, además, ser capaz de construir argumentos acordes a las exigencias de la cultura jurídica imperante y de las expectativas sociales”. La segunda de las capacidades mencionadas, “... revela la apreciación del comportamiento ético de los abogados, de quienes se espera que provean de confianza a sus clientes y a la sociedad en general. En consecuencia, sin perjuicio de la enorme importancia de los conocimientos conceptuales de los futuros abogados, la enseñanza del Derecho debe hacerse cargo del fortalecimiento de habilidades y actitudes esperadas para la profesión...”.<sup>18</sup>

Ha resultado también evidente la necesidad de fortalecer la capacidad de redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros. Esto es esencial para la función retórica (pragmática) como también para la función descriptivo analítica, en el ámbito de la investigación y en la redacción de textos jurídicos.

Por otra parte, se constata la necesidad de reforzar la dimensión teórico-metodológica del campo jurídico, partiendo incluso del lenguaje, puesto que es una de las formas necesarias para cumplir con las directivas curriculares de la ODG: *“las carreras de grado garantizarán una práctica sólidamente sustentada en fundamentos teóricos y habilidades propias del campo del conocimiento en cuestión, y el desarrollo de un conjunto de capacidades que le permitan al graduado universitario afrontar éticamente las contingencias del desempeño laboral, su actualización permanente y el aprendizaje a lo largo de la vida.”* (ODG, art. 2, a).

Sin perjuicio de todo lo expuesto, surge a su vez la evidencia de ajustar la forma de trabajo del jurista – desde la etapa de grado- al desempeño colectivo, tanto con otros colegas, como con asesores de otras ramas del saber científico. No se trata de incorporar todos los conocimientos posibles relativos al resto de las ciencias (especialmente economía, sociología, antropología, psicología, ciencia política, etc.), sino el “saber hacer con otros”.<sup>19</sup>

---

18

O. SARLO, op. cit.

19

Un llamado a abogados de la UDELAR incluye como “competencias generales” el “Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas”, Res. N° 54 del CED de fecha 5/07/2010.

También se torna necesario prepararse para la solución de controversias fuera del ámbito heterónomo tradicional (poder judicial, arbitraje). La práctica indica la necesidad de fijar, aclarar derechos, reglamentarlos, precaver conflictos, conducirlos con algún régimen de facilitación, etc,.. En fin, es evidente que la tarea del jurista no se limita al combate en el ámbito jurisdiccional. Por lo tanto, la incorporación de técnicas que permitan mejorar y profundizar en este sentido resulta una necesidad evidente.

Finalmente, pero no menos importante, es la necesidad de ejercer con la máxima calidad y excelencia las profesiones jurídicas (incluidas las puramente académicas). Esto resulta obligatorio no solamente por el marco institucional dado (Ley Orgánica de la Udelar, ODG), la clara posición de las agremiaciones profesionales,<sup>20</sup> y la propia legislación nacional (Ley 15.750, arts. 137 y ss., Reglamento Notarial dado por Acordada 7533 del 22 de octubre de 2004, actualizando anteriores), sino específicamente por el puro deber de actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de los intereses de las personas a las que se representa o sirve. Esto implica ser consciente de la responsabilidad social del graduado en derecho y actuar en consecuencia.

### **OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN**

Son objetivos generales de la formación jurídica (que se comparten con el resto de los universitarios), la formación de profesionales libres, responsables, intelectualmente capaces, protagonistas de su propia historia y abiertos a la comunidad.<sup>21</sup>

---

20

<sup>20</sup>El Código de Ética de la Abogacía Uruguaya establece claramente los “principios y normas de conducta que han de regir el ejercicio de la abogacía” (art. 1.2), incluidos aquellos “inherentes a la misión de la abogacía o que se deriven de los fines del derecho. Se consideran fines del derecho el propender a la igualdad, la justicia, la libertad, la dignidad de la persona humana, la seguridad, la solidaridad, la paz y el bienestar social.” (art. 1.4). Agrega además el deber de desempeñar su profesión “con lealtad y buena fe” (art. 2.1), “actuar en la defensa de la dignidad de la persona, de los derechos humanos, del estado de derecho y de las instituciones democráticas, respetando el orden jurídico. La omisión en la defensa o respeto de estos valores compromete la ética del abogado” (art. 2.5).

21

<sup>21</sup>Artículo 3.- La educación superior tiene como finalidad formar para la creación, comprensión y aplicación crítica del conocimiento, el desempeño profesional y ciudadano responsable y el desarrollo de capacidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Integrada con los procesos de investigación y extensión, la enseñanza universitaria deberá ser de alta calidad, enfatizando en el rigor científico, la profundidad epistemológica, la apertura a las diversas corrientes

de pensamiento, el desarrollo de destrezas y la promoción de aprendizajes autónomos. La acción pedagógica estará orientada a motivar procesos reflexivos y activos de construcción de conocimientos, antes que de exclusiva transmisión de información.

Son objetivos específicos del plan de estudios, que el profesional del Derecho tenga la capacidad *esencial* de:

- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
- Buscar la justicia y equidad en las situaciones en las que interviene, sin perjuicio del compromiso leal, diligente y transparente en la defensa de intereses legítimos de las personas a las que representa, defiende o asesora.
- Estar comprometido con los derechos humanos, la defensa del Estado de Derecho, y el sistema democrático y republicano de gobierno.
- Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia.
- Razonar y argumentar crítica y jurídicamente.
- Comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teóricos del Derecho con su aplicación práctica.

Asimismo, debe tener la capacidad *funcional* de:

- Trabajar con colegas y en equipos multidisciplinares como experto en Derecho.
  - Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos.
  - Comprender la necesidad de conocer durante sus estudios de grado o posteriormente una lengua extranjera que permita un desempeño más eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués).
  - Utilizar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional.
  - Aplicar criterios de investigación científica en su actividad profesional.
  - Redactar textos y expresarse oralmente en un fluido lenguaje técnico-jurídico, usando términos precisos y claros.
-

## **PERFIL/ES DE EGRESO**

### **Abogacía**

El egresado de la carrera de Abogacía es un profesional con vocación de excelencia, conocedor de los fundamentos de la Ciencia Jurídica, en sus aspectos históricos y sociales, así como del manejo de la teoría, la metodología y la dogmática. Está formado para el pensamiento crítico y creativo, y posee herramientas para la solución y prevención de los problemas jurídicos concretos de las personas naturales o jurídicas, en el ámbito privado o público.

Posee plena conciencia de su responsabilidad profesional y social, los deberes éticos que implica su profesión, así como la esencialidad del servicio que está capacitado para brindar en defensa de los derechos fundamentales del ser humano. Ha obtenido preparación para la defensa del Estado de Derecho y el sistema democrático y republicano de gobierno.

En su formación adquiere conocimiento, competencias y destrezas para el ejercicio profesional en el patrocinio judicial y la Magistratura (Judicatura, Ministerio Público y Fiscal), en situaciones de conflicto instaurado o procesos judiciales voluntarios, y asimismo para el desarrollo de la abogacía preventiva, actuando como asesor. La asesoría comprende el análisis de riesgos legales, siendo el abogado capaz de elaborar estrategias de mitigación, basándose en objetivos proporcionados por los interesados, lo que incluye la producción de normas.

Está capacitado para profundizar sus estudios con posterioridad al egreso del grado en el ámbito de la negociación y mediación, en las actividades de creación y redacción de normas, en la investigación y docencia universitaria. También está capacitado para emprender estudios más profundos en el ámbito del diseño, gestión y dirección de instituciones públicas y privadas.

Puede desempeñarse laboralmente como asesor en el ámbito público y privado, nacional e internacional, como abogado patrocinante en procesos contenciosos y voluntarios; puede ejercer como Magistrado, Actuario, Juez, Fiscal y en todo el ámbito de la abogacía preventiva. Puede trabajar en los ámbitos de gestión de instituciones públicas y privadas.

### **Notariado**

El egresado de la carrera de Notariado es un profesional con vocación de excelencia, conocimiento de los fundamentos de la Ciencia Jurídica, tanto en sus aspectos históricos y sociales, así como en el manejo de la teoría, la metodología y la dogmática. Posee plena conciencia de su responsabilidad profesional y

social, los deberes éticos que implica su profesión, así como la esencialidad del servicio que está capacitado para brindar, en defensa de los derechos fundamentales del ser humano. Ha obtenido preparación para la defensa del Estado de Derecho y el sistema democrático y republicano de gobierno.

Es un profesional a quien el Estado delega el ejercicio de una función pública que comprende la creación de formas jurídicas auténticas en su origen, ajustados a la voluntad de quienes requieran sus servicios, y técnicamente adecuados para obtener un resultado válido y eficaz.

La calidad de jurista del Escribano le permite desempeñarse como asesor en todas las situaciones jurídicas de Derecho Patrimonial no contenciosas, en especial en materia contractual, ya sean de índole civil o relativas a la actividad comercial, industrial y agropecuaria. Asimismo, es el consejero asesor natural de las familias en sus problemas jurídicos y económicos.

Como Actuario judicial, como Registrador y como Escribano, desempeña funciones que la ley le asigne, desarrollando la misión de auxiliar al Estado en el control tributario y en el control con fines preventivos de conflictos y también de conductas ilícitas.

En su condición de fedatario comprueba toda clase de hechos, los que documenta mediante actas y certificados notariales desarrollando la misión de auxiliar de la justicia y de la administración.

## **Procuración**

El egresado de la carrera de Procuración es un profesional con vocación de excelencia, conocedor de los fundamentos de la Ciencia Jurídica. Posee plena conciencia de su responsabilidad profesional y social, los deberes éticos que implica su profesión, así como la esencialidad del servicio que está capacitado para brindar, en defensa de los derechos fundamentales del ser humano. Ha obtenido preparación para la defensa del Estado de Derecho y el sistema democrático y republicano de gobierno.

El Procurador está preparado para desempeñarse en el específico campo que le otorga la ley, esto es, la representación de las personas en juicio, aunque no patrocinarlas, por lo que debe actuar asistido por un abogado, realizando las tareas y cumpliendo las obligaciones que la normativa describe (en particular, ley 15.750, artículo 154). Está preparado también para cooperar y asistir a abogados y escribanos en el desempeño de sus profesiones, especialmente vigilando los trámites e informando sobre su desarrollo. Tiene herramientas para cooperar en la organización de la información, la preparación de casos y la administración de los Estudios jurídicos. Igualmente puede participar en instituciones públicas y privadas, en ámbitos en los cuales se requieran conocimientos jurídicos básicos.

## **DENOMINACIÓN DEL TÍTULO/S**

Abogado/Escribano Público.

Se prevé el título intermedio de Procurador con un perfil y trayecto propio.

No se prevén menciones que complementen esos títulos.

## **DURACIÓN EN AÑOS – NÚMERO DE CRÉDITOS MÍNIMOS DE LA TITULACIÓN**

Las Carreras de Abogacía y Notariado durarán 5 años y tendrá un número de 450 créditos, distribuyéndose 90 créditos por año.

La Carrera de Procurador durará 3 años y medio y tendrá un número de 160 créditos.

## **DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN**

### **Estructura básica**

El Plan contiene tres carreras de grado consolidadas y con perfiles reconocibles en la oferta de enseñanza de tercer grado a nivel nacional e internacional, y que están conectadas por su estructuración en torno a un número limitado y coherente de *áreas de formación*. Dichas áreas tienen un peso equilibrado en cada carrera, y ciertos márgenes para la variación dentro de cada una, en función de las opciones que pueda tomar cada estudiante en el uso de las flexibilidades incorporadas.

Las carreras de abogacía y notariado tienen seis semestres comunes (ciclo común) y un gran número de unidades curriculares comunes, destacándose la mayor diferencia en el área de Práctica Profesional. A partir del quinto semestre se generan ciclos orientados hacia Abogacía y Notariado. Al final del ciclo común puede otorgarse certificado de aprobación del ciclo, a emitir por el Decano de la Facultad, como forma de constatación de la etapa cumplida.

El título de Procurador es reconocido por la Ley de la Judicatura y Organización de los Tribunales N° 15.750, por lo que se estructura sobre las obtención de 160 créditos, comprendiendo unidades curriculares muy concretas, a saber: Derecho Privado I a VIII, Derecho Constitucional (Público I), Derecho Penal I, Derecho Procesal I y II y Lenguaje. Se otorgan herramientas específicas para la organización y protección de la información, informática jurídica, administración de estudios jurídicos y similares, de manera de favorecer la actividad que legalmente desempeña. El título de Procurador es independiente de los de Abogacía y Notariado y no comparten el ciclo común, aunque sí se comparten muchas de las unidades que se dictan en estas carreras.

En los anexos se presentan de forma indicativa las grillas indicativas que definen trayectorias establecidas para cada una de las carreras.

### **Cumplimiento de las orientaciones curriculares de la ODG.**

A) Flexibilidad curricular: Se propone multiplicar aproximadamente por 4 el número actual de créditos en materias opcionales y electivas pasando a constituir estas unidades en el orden del 12 % de cada carrera, lo que implica un participación muy significativa en la currícula. Se acompasando la elección con el progreso en la adquisición de conocimientos y habilidades, de manera que la decisión sobre las materias opcionales, electivas sea realizada con mayor conciencia, libertad y conocimiento de los intereses particulares que inclinan al Estudiante a querer adquirir conocimientos en determinadas materias. Esto permitirá una mayor articulación dentro del servicio con los futuros programas de Posgrado, así como con otros servicios universitarios.

B) Articulación curricular: la organización de los cursos por semestres facilita una más fluida movilidad estudiantil, tanto horizontal como vertical entre carreras universitarias y otras carreras terciarias, facilitando asimismo la prosecución de estudios de personas que estudian y trabajan. Respecto de las personas que trabajan, se prevé la validación de prácticas externas y actividades de extensión en otras instituciones, con el debido control de nuestra Facultad, dado que está comprobado que los estudiantes más avanzados trabajan en actividades relacionadas o muy relacionadas con sus estudios. Se mantiene la posibilidad de estudios libres, aunque se prevé el incremento de cursos semi-presenciales como ayuda a quienes trabajan. Con la debida organización de previaturas, el título de Procurador podría obtenerse a los 3 años, lo que adelanta las posibilidades de trabajo con un título terciario reconocido legal e históricamente. Los estudiantes pueden recibirse de Abogado o Escribano en 5 años.

C) Integración de funciones universitarias: el NPE supone un cambio trascendente en la articulación de las funciones de enseñanza, investigación y extensión. Por un lado, se incorpora la obligatoriedad de realización de seminarios como forma de iniciación a la investigación estudiantil. Este sistema cuenta con una reconocida experiencia histórica en nuestra Facultad, y es muy aceptado en otros países de gran tradición científica (ver al respecto, las Orientaciones Pedagógicas). Los Talleres previstos coadyuvan también al cumplimiento de este objetivo. Por otro lado, la articulación enseñanza-extensión se logra con un aumento importante de créditos en el servicio de Técnica Forense III (normalmente conocido como Consultorio Jurídico, que provee un servicio social muy reconocido) y se prevé la sustitución de

créditos presenciales por créditos obtenidos en actividad de extensión, propia de la ocupación laboral de los estudiantes, u organizadas en forma paralela, con el debido control y revalidación institucional. En relación a estas prácticas, se promoverán aquellas que significan actividad de extensión, mediante una adecuada ponderación. En el área socio jurídica se promoverán “observatorios” permanentes (del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, de la justicia administrativa, etc.) con participación estudiantil, que será elemento esencial para la integración de las tres funciones universitarias ya en etapa temprana (primer y segundo año), sin perjuicio de que la vinculación del estudiante con este instrumento pueda continuar en el resto de la carrera.

Con estos instrumentos, se cumple largamente con el requisito de que todos los estudiantes de grado deban completar al menos 10 créditos del total de créditos del plan de estudios, en prácticas de formación en los ámbitos social y productivo, y/o cursos afines a su formación impartidos por otros servicios universitarios, nacionales o extranjeros.

D) Integración disciplinaria y profesional: la integración se logrará mediante la incorporación de materias electivas, y a través de los seminarios de investigación, así como la práctica profesional, en las formas descriptas. La creación de Módulos de Análisis Crítico adjuntos a las materias teóricas, permitirá el análisis de las situaciones jurídicas desde otras perspectivas.

E) Articulación teoría–práctica: El NPE implica un cambio sustancial en este sentido. Se incorporan módulos prácticos en materias esenciales a la carrera, con una asignación de créditos significativa en relación a la parte teórica, pero sin detrimento de esta. Esto constituye un cambio importante en el enfoque de las unidades. Por eso, se trabajará con los docentes más capacitados en las prácticas profesionales en conjunto con los de las materias teóricas. Al tiempo en que se dicten las materias prácticas, a su vez, se incorporan módulos teóricos de soporte. En el área socio jurídica se desarrollarán “observatorios” como instrumentos especialmente idóneos para esta articulación.

F) Atención a la formación general: Se promueve la formación integral de los estudiantes, manteniendo el dictado de materias del Área Social de nuestra Facultad e introduciendo formación lingüística y metodológica. La incorporación de Seminarios y módulos de análisis crítico redundarán en una mejor formación general. En los cursos prácticos se incluirá necesariamente el tratamiento de las cuestiones deontológicas (universitaria, jurídica y profesional).

**G)** Asignación de créditos: se aplica régimen de créditos académicos previsto en la Ordenanza de Grado.<sup>22</sup> Se ha empleado un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase, de trabajo asistido, de estudio personal u otras actividades relacionadas a sus estudios. Se ha utilizado la relación entre horas presenciales y horas de estudio, distinguiendo los cursos teóricos de los prácticos, de acuerdo al proceso de asignación de créditos aprobado por la Comisión Sectorial de Enseñanza.

### **ALCANCES - CONTENIDOS BÁSICOS DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN**

Se plantea la determinación de las siguientes áreas de formación (módulos o ejes temáticos), con las consiguientes unidades curriculares, a modo de ejemplo: (art. 28 inc. 2º y 29 ODG).

#### **Área de formación socio-jurídica, teórico-jurídica y metodológica.**

Esta área tiene por objetivo la formación del estudiante en los fundamentos históricos y sociales del derecho (incluyendo su evolución), así como la formación teórica meta o extra dogmática, incluyendo los aspectos filosóficos y metodológicos. Se incorporan unidades tendientes a introducir a los estudiantes en las exigencias de rigor, precisión en la lectura, el razonamiento y la expresión jurídicos.

Se incluyen *a modo de ejemplo* unidades curriculares propias de las ciencias sociales como Sociología jurídica, Ciencia Política, Economía política, Historia de las Ideas, y otras propias de la historia, teoría general y métodos del Derecho, tales como Historia del Derecho, Filosofía del Derecho, Teoría General del Derecho, Lenguaje, Argumentación Jurídica, Metodología de la Investigación, Deontología, etc.

**Créditos mínimos asignados para Abogacía: 66**

**Créditos mínimos asignados para Notariado: 56**

**Créditos mínimos asignados para Procuración: 6**

## **2) Área de Derecho Público**

---

22

Se consideran los criterios establecidos en la guía denominada “PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A LOS PLANES DE ESTUDIOS” disponible en [www.cse.edu.uy](http://www.cse.edu.uy).

De acuerdo al perfil formulado del egresado, se propone una sólida formación en esta área, donde las personas y el propio Estado requieren profesionales capacitados para defender los derechos de las personas frente al Estado, pero también regular adecuadamente las funciones del mismo, en sus diversos modos de actuación. Esta área comprende todo el derecho relativo a la organización estatal y para estatal, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones institucionales, los derechos y deberes inherentes a las personas en el contexto de la organización política pública, los derechos y deberes del Estado, etc. Por otro lado, existen ejes temáticos que se incluyen habitualmente en esta área, por reflejar o consagrar principios de orden público, innegociables, pues protegen a la persona humana en diversas facetas de su actuación. Así, se comprende a *modo de ejemplo*, el estudio de las siguientes unidades curriculares: Derecho Constitucional (Público I), Derecho Administrativo (Público II), Protección de las situaciones jurídicas subjetivas en el Derecho Público (Público III), Derecho Internacional Público, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Procesal I y II, Derecho Penal I y II, etc.

Podemos citar a modo de ejemplo de Opcionales existentes y a crearse: Criminología, Derecho Penal Económico, Derecho Infraccional de Menores, Protección de datos personales y acceso a la información pública, Preparación a la Judicatura, Proceso Administrativos, Derecho Administrativo Económico, Derecho Ambiental, Ciencia y Política Financiera, Derecho Telemático, Cooperación Judicial Internacional, Derecho de la Integración, etc.

**Créditos mínimos asignados para Abogacía: 114**

**Créditos mínimos asignados para Notariado: 104**

**Créditos mínimos asignados para Procuración: 52**

### **3) Área de Derecho Privado**

La evolución de las instituciones jurídicas está íntimamente vinculada al derecho privado, en particular al derecho civil. Sus principios e instituciones constituyeron, y todavía hoy constituyen para muchos sectores, el derecho común frente a otros derechos especiales y, por ende, la fuente de soluciones jurídicas generales, o subsidiarias. Esta área comprende sustancialmente estudio desde el punto de vista jurídico de toda la regulación los derechos y obligaciones reales (en particular la propiedad y sus limitaciones) y personales (obligaciones, contratos, etc.), y las relaciones de familia. Por tanto, un abogado que pretenda cumplir con el perfil de excelencia propuesto, debe necesariamente poseer muy sólidos conocimientos de este eje temático. El área comprende, a modo de ejemplo, las siguientes

unidades curriculares: Derecho de las Personas y los Bienes (Privado I), Derecho de las Obligaciones y la Responsabilidad Civil (Privado II), Derecho de los Contratos, Derecho de las Sucesiones, Derecho Comercial General, Contratos Comerciales, Sociedades Comerciales, Derecho Cambiario y Concursal, Derecho Internacional Privado.

Podemos mencionar, a modo de ejemplo, Opcionales en esta área, existentes y a crearse: Derecho de Daños, Derecho de los Transportes, , Moderna contratación comercial, Profundización en contratos civiles, Propiedad Horizontal y Arrendamientos Urbanos, Gestión Empresarial, Propiedad Intelectual, Particiones, Sociedad Conyugal, Derecho Comparado, Derecho del Turismo, etc.

**Créditos mínimos asignados en Abogacía: 90**

**Créditos mínimos asignados en Notariado: 90**

**Créditos mínimos asignados para Procuración: 76 créditos.**

#### **4) Área de Derecho de carácter social específico.**

Comprende aquellos ejes temáticos que, si bien podrían en una primera instancia ser incluidos en la mega división de derecho público o privado, han querido ser tratados por la dogmática jurídica, y en particular por derecho adjetivo (procesal), como derechos particulares o especiales en mérito a la sensibilidad social que generan sus soluciones. Comprende el estudio de los derechos humanos, el derecho al trabajo y la seguridad, social, instituciones propias del derecho agrario, y similares.

Debe aclararse que la individualización de un área específica de carácter social no significa que no exista este componente en las otras áreas de una manera muy marcada. No solo en lo público sino también en lo privado. Sin embargo, resulta importante la identificación de un área de carácter social específico para su mejor organización y cuantificación.

Se incluyen *a modo de ejemplo* las siguientes unidades curriculares: Dogmática de los Derechos Humanos, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Derecho Agrario, Derecho de Familia y Minoridad, Derecho Cooperativo.

A modo de ejemplo, podemos citar como Opcionales en esta área, existentes o a crearse: Derecho Cooperativo Agrario, Derecho Ambiental, Derecho de la Seguridad Social profundizado, Derecho Infracional de Menores, Derecho y Género.

**Créditos mínimos asignados en Abogacía: 54**

**Créditos mínimos asignados en Notariado: 40**

**Créditos mínimos asignados en Procuración: 10**

## **5) Área de práctica profesional.**

Tal como se sostiene en la fundamentación de esta propuesta, es necesario incrementar la cantidad y la calidad de la práctica en la formación académica. Esto se pretende lograr no sólo con un incremento de horas dedicadas a la práctica jurídica, sino particularmente en la interacción con la docencia teórica, preferentemente en el mismo momento del aprendizaje. Así, se pretende que ambos aspectos del aprendizaje se realicen en forma integrada o al menos paralela. Las unidades curriculares a modo de ejemplo, son: Talleres Prácticos de Derecho Privado, Talleres Prácticos de Derecho Público, Técnica Forense I y II, Consultorio Jurídico, Técnicas Notariales I a V, Clínica Notarial, Derecho Notarial, , Prácticas profesionales externas.

A modo de ejemplo, podemos citar como Opcionales en esta área, existentes y a crearse: Conciliación, Mediación y Autocomposición de Controversias, Prácticas privadas y públicas auditadas, Informática Jurídica, Inglés Jurídico, Portugués Jurídico, Administración y Gestión de Estudios Jurídicos, etc.

Los programas de los talleres y/o los cursos prácticos deberán contener un número obligatorio de horas dedicadas a la ética y deontología profesional.

**Créditos mínimos asignados en Abogacía: 78**

**Créditos mínimos asignados en Notariado: 112**

**Créditos mínimos asignados en Procuración: 16**

Se completarán los 450 créditos en Abogacía y Notariado mediante las optativas/electivas. El título de Procurador se obtiene con los 160 créditos indicados.

En mérito a lo expuesto, podemos estimar la distribución horaria de las diferentes sectores según sus objetos de enseñanza (de manera aproximada):

Sector de enseñanza	Objetivo a alcanzar de carga horaria		
	(Abogacía)	(Escribanía)	(Procuración)
Sector teórico, socio-jurídica, y metodológica.	19 %	18 %	11 %
Sector de Dogmática Jurídica (público, privado y social)	61 %	57%	89 %
Sector de Práctica Profesional.	20 %	25 %	0 %

Como puede observarse desde el punto puramente cuantitativo, la mayor transformación se da en la carrera de Abogacía , donde prácticamente se duplica el área de práctica profesional, en consonancia con una necesidad constatada por los tres órdenes componentes del demos universitario, sin excepción. Pero estimamos más trascendente aún lo cualitativo. Desde ese punto de vista, en relación a los contenidos curriculares de las áreas de formación, podemos destacar principalmente:

- El incremento de los contenidos teórico metodológicos, inclusive los propios del lenguaje general y particular de la disciplina. Se pretende mejorar las herramientas metodológicas, y en el inicio del Ciclo Básico directamente el lenguaje y el manejo del idioma. No es posible sustituir las eventuales carencias de la formación preuniversitaria, pero sí es necesario preparar a los estudiantes en el manejo de la herramienta básica de comprensión, expresión y redacción jurídica. Este esfuerzo está en consonancia con los requerimientos de las más destacadas universidades del mundo, y dará una base más firme en el aprendizaje de las categorías propias del Derecho.
- El aumento sustancial (prácticamente el doble) del área de práctica profesional en la carrera de Abogacía; además constituye un cambio de paradigma trascendente la *articulación* con las materias teóricas, incorporándose talleres de análisis crítico, y talleres de práctica como módulos adjuntos a los cursos teóricos. Esto, lejos de ir en desmedro de la formación teórica, constituye una forma nueva y trascendente de lograr el asentamiento de los conocimientos teóricos.
- La creación de materias opcionales a ser llevadas a cabo y organizadas por los Institutos, lo que genera una complementariedad esencial con los cursos obligatorios que realizan dichos institutos y permiten la profundización y ampliación de conocimientos.

- Se incorpora la obligatoriedad de obtener varios créditos en el formato de seminarios y talleres, lo que instaura en las carreras de Derecho una experiencia realizada en nuestra Facultad en el pasado (como experiencia parcial),<sup>23</sup> y la experiencia internacional, de probada valía para la formación incipiente de los estudiantes en la investigación, la exposición, la discusión y la retórica.
- Se semestralizan todas las materias, permitiendo un reordenamiento y división de varias unidades, lo que permite un tratamiento sistemático y didáctico, así como una evaluación más adecuada.
- Se reordena la ubicación temporal de algunas unidades, en particular, las primeras partes de derecho público y privado. Esto permite comenzar a formar en la dogmática, el lenguaje, el razonamiento y el sistema jurídico desde el inicio de las carreras.
- Se articulan las materias opcionales con las obligatorias, de manera que sean una herramienta de profundización y complementación tanto del grado como de los posibles posgrados. Además, las materias opcionales y electivas se instrumentarán en forma progresiva, de manera de permitir al estudiante la toma de decisiones con la mejor formación previa posible y un panorama global que potencie su capacidad de decisión informada.

En base a lo expuesto, se puede establecer el siguiente cuadro estimativo (con porcentajes aproximados), ahora según las Áreas de Formación propuestas:

Área de formación	Abogacía	Notariado	Procuración
Teórico Metodológica	66 (14,7 %)	56 (12,5 %)	6 (4 %)
Derecho Público	114 (25,3 %)	104 (23,1%)	52 (32,5 %)
Derecho Privado	90 (20 %)	90 (20 %)	76 (47.5 %)
Derecho Social específico	54 (12 %)	40 (8,9 %)	10 (6 %)
Práctica profesional	78 (17,3 %)	112 (24,9 %)	16 (10 %)
Opcionales/Electivas	48 (10,7 %)	48 (10,6 %)	0

### ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

El estudiante es el centro del proceso educativo. La interacción con sus pares y el equipo docente, así como su propio proceso de profundización y maduración intelectual, constituyen etapas insustituibles en el proceso enseñanza-aprendizaje. El Derecho (sin desmedro de otras áreas científicas) es un sector del conocimiento donde es esencial el desarrollo del lenguaje y la genealogía de conceptos; es insustituible la experiencia “vital” del aula, y el tiempo de lectura y maduración personal en procesos y plazos adecuados. En este sentido, tal como se manifestó en la fundamentación de la propuesta, el nuevo plan apuesta a la presencia estudiantil en clases (total o semi presenciales), fomentándola y promoviendo, aunque sin eliminar los estudios libres que han sido un paliativo importante para quienes trabajan.

Conscientes de que se requiere ayudar a estos estudiantes, se procurará favorecer en toda la medida posible los cursos semi-presenciales. La práctica en el mercado laboral o en actividades de extensión será considerada especialmente para facilitar el avance de los estudiantes que trabajan.

Por otra parte, el perfil del egresado, así como la trascendente función que cumple en la sociedad, obliga a repensar y modificar paulatinamente la forma de enseñanza del Derecho, en particular mediante el incremento de las actividades tendientes a la formación del pensamiento crítico, y la iniciación a la investigación, la incorporación de herramientas metodológicas, y el “saber hacer” lo que se aprende en la teoría. Se intenta plasmar en la realidad lo que ha sido reclamado desde hace décadas por destacados docentes del Derecho de varias disciplinas.<sup>24</sup> En este sentido la incorporación de módulos de análisis

crítico, prácticas y seminarios de investigación, adjuntos a los cursos teóricos, supone un cambio sustancial en la pedagogía del Derecho, haciendo realidad una enseñanza activa, donde el estudiante es más protagonista.

Los módulos de análisis crítico suponen un ejercicio concreto, con espacio “temporal” propio pero adjunto al curso teórico, para el trabajo de profundización y cuestionamiento de lo visto en la Dogmática, en particular mediante el uso del método del caso y talleres de jurisprudencia.<sup>25</sup> Las prácticas pretenden la interacción de los docentes de las técnicas forenses y notariales con los profesores de las materias teóricas, de manera de incorporar más tempranamente el “hacer” junto a la teoría. Por su parte, la incorporación de seminarios avanzadas las carreras, pretenden “el ejercicio de los métodos de investigación y aplicación del derecho, mediante la realización de trabajos individuales, preparados dentro de una comunidad de trabajo que puede comentar y criticar los resultados”.<sup>26</sup> Es un paso esencial para el manejo inicial de las técnicas y métodos de investigación.

En ningún caso la incorporación de estas actividades irá en desmedro del conocimiento teórico necesario para una formación sólida del jurista; por el contrario, es hoy prácticamente indiscutible que “hacer” y “discutir” es la mejor forma de aprender lo que leemos, vemos o escuchamos.<sup>27</sup> Se trata pues, como se ha dicho, de “imprimirle a la enseñanza del derecho un carácter problemático”,<sup>28</sup> mediante una didáctica activa.<sup>29</sup>

---

J. SÁNCHEZ FONTANS, *op. cit.* pág. 13; C. DELPIAZZO, “Acerca de la Docencia en el Derecho Administrativo”, *Revista de la Facultad de Derecho* (2º época), [S.l.], n. 26, págs. 47-58, mar. 2014.

25

Se pretende la introducción de una dosis adecuada de inducción experimental al tradicional proceso deductivo que caracteriza al razonamiento jurídico propio del Civil Law (o Derecho Continental) por contraposición al Common Law). Ver sobre las vías de conocimiento, en general, I: NERICI, *Metodología de la Enseñanza*, México: Kapelusz, 1980, pág. 49.

26

J. SÁNCHEZ FONTANS, *El Método Activo en la Enseñanza del Derecho*, LJU, D.XXXIX, pág. 32.

27

W. Glasser, *Choice Theory in Classroom*, New York: HarperCollins ed., 2001, pág. 36 y ss. y 105 y ss.

28

J. WITKER, *Metodología de la Enseñanza del Derecho*, Bogotá: Temis, 1987, pág. 55.

29

Como puede verse, la armonización teórica y práctica suponen un cambio de paradigma que contará con la colaboración de los profesores del área práctica, asistiendo a los del área teórica, y viceversa. Esto ha sido especialmente reclamado por los Institutos y Grupos Docentes, y resulta una propuesta pedagógica muy concreta tanto del Instituto de Técnica Forense (Abogacía) como del Instituto de Técnicas Notariales. Existe un consenso importante en la necesidad de reforzar el aprendizaje de la Dogmática Jurídica, con la interacción práctica. Se trata de una tarea integradora más que acumulativa.

Se ha dicho que el verdadero avance en el modo de enseñanza universitaria es pasar del profesor “pedagogo” al “mistagogo”, es decir pasar de ser una persona que instruye y educa, a ser una persona que introduce al estudiante en el misterio de aprender; el que, con su pasión y ejemplo, hace “desear una experiencia” de aprendizaje.<sup>30</sup> Resultaría imposible y además inadecuado a la cultura institucional actual, así como a las posibilidades y recursos existentes, sustituir en su totalidad el modelo actual, pero es absolutamente necesario integrarlo con técnicas complementarias que realcen el papel docente de “facilitador” del aprendizaje.<sup>31</sup>

La incorporación de los módulos mencionados requiere al mismo tiempo una revisión parcial de las técnicas de evaluación y calificación, de manera que se incorpore sistemáticamente la evaluación en tres áreas fundamentales: la adquisición de conocimientos teóricos analíticos y reflejos, la capacidad de razonamiento, análisis crítico, y resolución de problemas reales y casos prácticos, y la capacidad de análisis y síntesis expositiva.

Se prestará especial atención, incorporando unidades curriculares específicas, al desarrollo del lenguaje común y técnico, en sus tradicionales cuatro componentes: ideas y modo de organización de lo que se quiere expresar, determinación de los parámetros y tipos de textos o discursos que se quieren producir,

---

J. WITKER, op. cit. pág. 59-60; P. OVIDE MENIN, El aprendizaje en el adulto en “La Educación”, Washington, OEA, NO. 92/1984, pág. 23.

30

R. VELASCO, El rol actual del profesor en la universidad jesuita, México: ITESO, 2014 (Pensamiento Jesuítico No. 1), pág. 105.

31

C. ROGERS, Libertad y Creatividad, Buenos Aires: Paidós, 1980, pág. 66.

el conflicto –en materia escrita- de redacción y ortografía, y finalmente el aspecto de las normas de presentación (en particular, en los escritos, las citas y referencias bibliográficas).<sup>32</sup>

En suma, aun cuando las capacidades presupuestales, locativas y logísticas son una limitante esencial en este proceso, el NPE intenta aumentar en la mayor medida posible la presencia de los estudiantes en los cursos con la idea de generar lo que los especialistas denominan “grupos de aprendizaje”,<sup>33</sup> potenciando la “experiencia vital del Aula” (real o parcialmente virtual). En este marco, es un objetivo fundamental asistir, y no restringir, el aprendizaje de los estudiantes que trabajan.

---

32

M. REY CASTILLO, Resolviendo el problema de escribir en la Universidad: Construcción de Textos Académicos en Educación Superior, CreateSpace Independent Publishing Platform, 2013, pág. 102.

33

P. OVIDE MENIN, op. cit. pág. 23.